

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 2022-0558

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que el mismo cumple con las exigencias de que tratan los artículos 86 y 89 de la Constitución Política de Colombia, el Despacho con fundamento en lo dispuesto en los decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, 333 de 2021 ordena ADMITIR y dar trámite a la presente acción de tutela interpuesta por ALBERTO RODRÍGUEZ FERRO contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE, por tanto:

Se ordena que para los efectos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se oficie a la accionada, enviándosele copia del escrito de tutela y anexos, para que a través de su representante legal y / o quien haga sus veces y dentro del término de DOS (2) DÍAS, ejerza su derecho de defensa y envíe a este estrado judicial copia de la documentación que guarde relación con la petición, acompañado de un informe detallado sobre los hechos de la presente acción.

Por secretaría, infórmesele a la accionada que en caso de no rendir el informe dentro del plazo establecido se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano (Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991).

Se vincula al presente trámite a la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PUBLICA -ESAP- y todas las personas que se encuentran inscritas en la convocatoria No. 2245122 de entidades del orden nacional - modalidad ascenso del cargo de profesional especializado 2028 – 19 de la Dirección Técnica de Bienestar

Universitario de la Escuela Superior de Administración Publica-ESAP-. Por tanto, en aras de garantizar su derecho de defesa y contradicción, se le otorga el término de dos (2) días. Se solicita a la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL** efectúe la notificación a través de los medios tecnológicos pertinentes y remita copia del cumplimento de dicha carga.

Practíquese la notificación al accionante y accionadas por el medio más expedito y en los términos de que trata el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, a través de su representante legal o quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

Mo.